



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO

#### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

#### *Recursos Humanos*

Por Decreto de la Concejalía del Área de Régimen Interior de fecha 28 de Agosto actual se resuelve aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria para la selección de una Bolsa de empleo de Administrativos C1, y cuyo tenor literal es el que figura a continuación.

Base primera.-Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la creación de una bolsa de empleo de Administrativos Grupo C1 en este Ayuntamiento de Laguna de Duero.

-Denominación de las Plazas de la Bolsa de Empleo: Administrativo Grupo C1.

-Titulación necesaria: Bachiller Superior, FP II o equivalente.

-Naturaleza: Funcionarial o Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso/Oposición.

Base segunda.- Normativa de aplicación.

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino y en la normativa reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Base tercera.-Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplirlos/as aspirantes (art.56 del EBEP).

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo





público de nacionales de otros estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del EBEP.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

-Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o titulación equivalente.

-No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Para los/as nacionales de otros Estados:

-Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 del EBEP).

Base cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 del EBEP, en concordancia con lo previsto en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Base quinta.-Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.-En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará además de la copia de los derechos de examen, la documentación oportuna para su puntuación por el Tribunal en la fase de Concurso de Méritos.





Las instancias irán dirigidas al/la Sr. Concejal delegado del Área de Régimen Interior de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web del Ayuntamiento de Laguna de Duero dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, por considerarse la tramitación del expediente como urgente.

5.2.-Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 15euros, deberán ingresarse en BANCO CEISS ES29 2108 4360 5100 3205 1057 especificando "Convocatoria para selección de una Bolsa de Empleo de Administrativos" y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido al proceso de selección por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas inscritas como demandantes de empleo durante al menos un mes anterior a la publicación de esta convocatoria, estarán exentos del pago de dicha tasa por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, aprobada por el Ayuntamiento de Laguna de Duero.

5.3.-En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

5.4.-También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de este Ayuntamiento de Laguna de Duero, Plaza Mayor 3, C.P. 47140 en el que consten los datos del propio aspirante quien hará constar nº de D.N.I., domicilio y puesto de trabajo al que opta (Bolsa de Empleo de Administrativos) y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

5.5.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía delegada del Área de Régimen Interior de este Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Laguna de Duero, indicará el plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo





correspondiente.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.6.-Contra la resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta.-Tribunal calificador.

6.1.-El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

Presidente (El Jefe de Servicio de Recursos Humanos).

Secretario (Funcionario del Servicio de Recursos Humanos).

Cuatro vocales. (Un representante de la Junta de Castilla y León. Un representante de la Diputación Provincial de Valladolid y Dos funcionarios designados por el Sr. Concejal delegado del Área de Régimen Interior de este Ayuntamiento).

6.2.-Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario de carrera que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.-La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.-Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada y de la/s pruebas que se determinen estando vinculado en su actuación a las presentes bases.

6.5.-Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7.-En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.-Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante el Sr. Concejal delegado del Área de Régimen Interior de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley





39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.9.-A los efectos de las indemnizaciones por razón del servicio de los miembros del Tribunal se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base séptima.-Procedimiento de selección.

Constará de dos fases, una de ellas opcional y dará comienzo lo antes posible tras la terminación del plazo de presentación de instancias.

1.-Primera Fase:

Concurso de méritos

Baremo:

Se valorarán los méritos adjuntados a la instancia y debidamente acreditados, de acuerdo con los criterios siguientes:

A.-Experiencia laboral de los últimos siete años.

1.-En las Administraciones Públicas hasta 6,00 puntos.

En puestos de Grupo C1, puntuando 0,50 puntos por año completo, prorrateándose los meses que no completen un año y despreciándose las fracciones inferiores a 6 meses trabajados.

En puestos de Grupo inmediato superior A2 e inferior C2, puntuando 0,30 puntos por año completo, prorrateándose los meses que no completen un año y despreciándose las fracciones inferiores a 6 meses trabajados.

2.-En Empresas Privadas en puestos de Administración y Gestión hasta 2,00 puntos.

En puestos con Grupo de cotización 5 (Administrativo), puntuando 0,20 puntos por año completo, prorrateándose los meses que no completen un año y despreciándose las fracciones inferiores a 6 meses trabajados.

En puestos con Grupo de cotización superior (2) e inferior (7) puntuando 0,10 puntos por año completo, prorrateándose los meses que no completen un año y despreciándose las fracciones inferiores a 6 meses trabajados.

B.-Formación y perfeccionamiento profesional relacionado con el trabajo a desarrollar (hasta 4,00 puntos):

Solamente se tendrán en cuenta los cursos de formación directamente relacionados con la actividad del puesto de trabajo al que se aspira, que hayan sido impartidos u organizados por Universidades, Entidades y Organismos Públicos, u homologados por éstos.

a)-De 200 o más horas: 1,00 punto.

b)-De 100 hasta 199 horas: 0,75 puntos.





c)-De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.

d)-De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido impartidos en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de instancias.

C.-Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones que se hubieran celebrado en las Administraciones Públicas para puestos de Administrativo o equivalente (C1) a 0,50 puntos por ejercicio aprobado y para puestos de grupo inmediato superior (A2) y de grupo inmediato inferior (C2) a 0,25 puntos por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Acreditación de los méritos:

a)-Experiencia Laboral: Copia de la certificación expedida por la Entidad o Administración correspondiente y/o vida laboral.

b)-Cursos: Títulos o diplomas de los cursos impartidos por Centros Oficiales reconocidos oficialmente en los que conste el nombre y las horas de duración del mismo.

c)-Ejercicios de oposiciones aprobados: Copia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure la puntuación y pruebas aprobadas.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Una vez baremados los méritos, se expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

2.-Segunda Fase:

Prueba Opcional

Prueba de aptitud a los interesados: Se convocará a esta prueba como máximo a 60 personas de las que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. Esta prueba consistirá en un examen práctico sobre los contenidos funcionales que se recogen en el Anexo II. No tendrá carácter obligatorio, siendo el Tribunal de Selección quien determine si es o no necesaria su realización. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Base octava.- Relación de aprobados/as.

8.1.-Finalizado el procedimiento el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

8.2.-La nota en la prueba correspondiente a la segunda fase, en su caso, se sumará con la nota obtenida en la primera fase, siendo la suma la cantidad total a considerar y el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones.

8.3.-En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la 1ª Fase.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la





Concejalía del Área de Régimen Interior junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de la bolsa de trabajo con los/as aspirantes seleccionados/as, por orden de puntuación.

Base novena.-Formalización Bolsa de Empleo

9.1-Una vez finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, elevando la misma a la Concejalía del Área de Régimen Interior para que se formule la correspondiente constitución de la bolsa de Administrativos C1.

9.2-Los aspirantes seleccionados serán llamados por este orden en el momento en que exista un puesto a cubrir, que será cuando aporten la documentación original probatoria de los datos y méritos alegados.

9.3-A la vista de las necesidades de contratación/nombramiento de Administrativos surgidas en el Ayuntamiento, se procederá a llamar a los integrantes de la bolsa de empleo y el Concejal del Área de Régimen Interior realizará el contrato laboral /nombramiento correspondiente.

Base Décima.- Publicidad de la Bolsa de Empleo.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que constituyen la Bolsa de Empleo de Administrativos C1, por orden de prelación.

La Bolsa de Empleo obtenida estará vigente desde su resolución durante al menos un año, con la previsión de que estará vigente hasta la generación de nueva bolsa de empleo independiente o a resultas de procedimientos selectivos.

El llamamiento para ocupar la plaza se realizará por teléfono empezando por el primero y en orden decreciente, salvo que estuviera ocupando puesto en este Ayuntamiento, en cuyo caso saltará al siguiente aspirante y si, una vez llamado, no estuviera localizado o no estuviera disponible, automáticamente saltará el turno al siguiente. El posterior llamamiento motivado por la existencia de nueva vacante volverá a iniciarse desde el primero de la lista. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas con motivo del llamamiento.

Base Undécima.- Naturaleza Jurídica de la Relación.

La relación jurídica entre el trabajador y el Ayuntamiento será de derecho Laboral/Administrativo, constando en el contrato de trabajo/nombramiento la fecha de finalización de la relación o el tiempo estimado de duración del mismo.

Base Decimosegunda.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa autonómica reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El EBEP, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino.





Base Decimotercera.-Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015

En Laguna de Duero, a 28 de agosto de 2017, El Alcalde Román Rodríguez de Castro







## ANEXO I

### INSTANCIA SELECCIÓN BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS C1

#### **1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO**

1.1.- Fecha publicación convocatoria: \_\_\_\_\_

#### **2.- DATOS PERSONALES**

2.1.- PRIMER APELLIDO: \_\_\_\_\_

2.2.- SEGUNDO APELLIDO: \_\_\_\_\_

2.3.- NOMBRE: \_\_\_\_\_

2.4.- Nº D.N.I.: \_\_\_\_\_

2.5.- Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

2.6.- Teléfono: \_\_\_\_\_ (prefijo): \_\_\_\_\_

2.7.-Domicilio c/ n: \_\_\_\_\_

2.8.- Localidad (con distrito postal): \_\_\_\_\_

2.9.- Provincia: \_\_\_\_\_

#### **3.- FORMACION**

3.1.- Titulación: \_\_\_\_\_

3.2.- Centro de expedición: \_\_\_\_\_

#### **4.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN PUESTOS DE ADMINISTRATIVO C1 Y/O EN PUESTOS DE GRUPO INMEDIATAMENTE SUPERIOR (A2) Y/O INFERIOR (C2)**

4.1.- Administración Pública de: \_\_\_\_\_





**5.- SERVICIOS PRESTADOS EN EL SECTOR PRIVADO EN PUESTOS DE ADMINISTRATIVO (GRUPO DE COTIZACIÓN 5) Y/O EN PUESTOS SUPERIOR (GRUPO DE COTIZACIÓN 2) Y/O INFERIOR (GRUPO DE COTIZACIÓN 7)**

5.1.- Empresa: \_\_\_\_\_

**6.- CURSOS IMPARTIDOS POR CENTROS OFICIALES RELACIONADOS CON EL TRABAJO A RELACIONAR**

6.1.- Nombre del Curso: \_\_\_\_\_

6.2.- Tiempo de duración: \_\_\_\_\_

**7.- EJERCICIOS DE OPOSICIONES APROBADOS PARA ACCESO EN EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO Y/O EN PUESTOS INMEDIATAMENTE SUPERIOR O INFERIOR EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

7.1.-Administración y puesto: \_\_\_\_\_

7.2.- Ejercicios de Oposición Aprobados: \_\_\_\_\_

7.3.- Año: \_\_\_\_\_

Adjunto.- FOTOCOPIA D.N.I., TITULO EXIGIDO Y DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN LAS BASES

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia: DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Laguna de Duero a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_\_

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO





## ANEXO II

### TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido.
  
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.
  
- 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas: Título Preliminar y Título III.
  
- 4.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  
- 5.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
  
- 6.- La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo:  
  
Título I- Capítulos del I al VI  
  
Título II.  
  
7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título III.- Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

